

MUNICIPIOS

## Ayuntamiento de Alcàsser

2026/06582 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2026.*

### ANUNCIO

Por medio del presente anuncio, se hace público que, habiéndose sometido a información pública el acuerdo plenario de fecha 15 de abril de 2026, mediante el cual se aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, modificando el apartado relativo a anexo retribuciones complementarias del personal funcionario, y la inclusión de nueva subvención nominativa por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el BOP n.º 80 de 29 de abril de 2026 y en el tablón de edictos municipal, y transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, en su virtud, automáticamente se considera aprobada definitivamente, a los efectos del art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo.

Modificación bases Ejecución Presupuesto 2026.

Modificación, relativa anexo Retribuciones del personal, en el siguiente sentido:

Las cuantías de los servicios extraordinarios de los funcionarios de la policía local, se indican a continuación con el siguiente cuadro:

AGENTE	2026
Tipo 1	28,6
Tipo 2	32,5
Tipo 3	39
OFICIAL	
Tipo 1	29,9
Tipo 2	35,1
Tipo 3	43,55
INSPECTOR	
Tipo 1	32,5
Tipo 2	37,7
Tipo 3	45,5

Siendo los tipos

Tipo 1: Hora extraordinaria realizada de lunes a viernes en servicio de mañana o tarde tipo.

2: Hora extraordinaria realizada en turno de noche de lunes a domingo; y hora extraordinaria realizada en sábado, domingo y festivo durante todo el día tipo.



3: Hora extraordinaria realizada durante los días de celebración de las festividades taurinas.

De otra parte, se modifica el punto 7 Subvenciones de juventud, dentro del apartado de subvenciones nominativas, incorporando ex novo la siguiente subvención nominativa inexistente hasta ahora:

"Convenio Arcade 500 €"

Lo que se hace público, para el general conocimiento.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Régimen de dicha jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcàsser, 26 de mayo de 2026.—El alcalde, Alberto Miguel Primo Llàcer.

